



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **12064** /2016

ARICA, 25 DE JULIO DEL 2016.

VISTOS:

- a) **Decreto Exento N° 619**, de fecha 20 de Junio del 2016, que aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y las Municipalidades que indica para la ejecución de los proyectos sobre iniciativas juveniles en Liceos Municipales.
- b) **Convenio** entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Arica denominado "Implementación de Vestuario para la Academia de Folclore" en el marco del Concurso Proyecto Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, de fecha 11 de Marzo del 2016.
- c) **Providencia Alcaldicia N° 5134**, de fecha 21 de Julio del 2016.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **CONVENIO**, del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en liceos municipales denominado "Implementación de vestuario para la Academia de Folclore" del Establecimiento Educacional Liceo Antonio Varas de la Barra, de fecha 11 de Marzo del 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION**, representado por doña Giullia Olivera León.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DAEM y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/SRG/CCG/nqq.-



LOPEZ SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 206203 - 206270



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA DENOMINADO "IMPLEMENTACION DE VESTUARIO PARA LA ACADEMIA DE FOLCLORE" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Arica, Chile, a 11 de marzo de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** RUT N° 61.979.080-4, doña **GIULLIA OLIVERA LEÓN**, RUT N° 10.019.190-3, ambos domiciliados en calle General Justo Arteaga N° 130, comuna de Arica en adelante "**el Ministerio**", por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, RUT N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415 de la comuna de Arica, en su calidad de Sostenedor del **LICEO ANTONIO VARAS DE LA BARRA**, RBD N° 7-8, por otra parte, don **FERMIN BURGOS CORDOVA**, RUT N° 5.952.226-4, Director del establecimiento educacional ya individualizado, don **GEMITA VARGAS ESCOBAR** RUT N° 19.871.933-1 y don **BRUNO SANTIBAÑEZ CORTES** RUT N° 19.870.201-3, estas últimas en sus calidades de estudiantes representantes de la organización, responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "**el Sostenedor**", y todos conjuntamente "**las partes**" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el Marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al anterior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de Alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, los ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de 28.12.15, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Implementación de vestuario para la Academia de Folclore" elaborado por la organización estudiantil del Liceo Antonio Varas de la Barra.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre del Proyecto. Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre Iniciativas Juveniles en liceos municipales denominado "Implementación de vestuario para la Academia de Folclore", del Establecimiento Educativo denominado Liceo Antonio Varas de la Barra. RBD N° 7-8

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto. "El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto. Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes. "Las partes" acuerdan realizar, en el marco de la ejecución del proyecto las siguientes acciones:

a) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto"
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio.

- Entregar un informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro de algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuenta mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.
- Entregar rendición de cuentas mensual final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de **20 días hábiles**, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

b) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota en adelante la Seremi, tendrá un plazo de **20 días hábiles** para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros **20 días hábiles** para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de **10 días hábiles** para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes, asumirá el rol de **contraparte técnica el Supervisor del Departamento Provincial don Eduardo López Pintado.**

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros. "El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Arica y Parinacota, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de **\$ 1.000.000.- (UN MILLÓN DE PESOS)**, en una sola cuota, dentro del plazo de **10 días hábiles** siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación. "El Ministerio", a través de la unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual, "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SEPTIMO: Del término anticipado del convenio. "El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del **plazo de treinta (30) días corridos**, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el siguiente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el liceo por parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

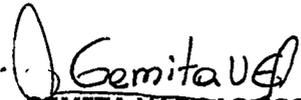
OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio. El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

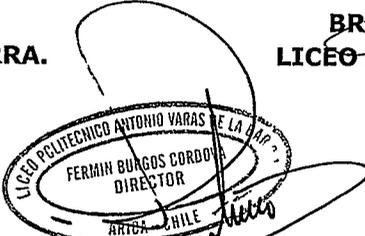
DÉCIMO: De las personerías. El nombramiento de doña **Giullia Olivera León**, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Educación, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 349 de 22 de agosto de 2014. La personería de don **Salvador Urrutia Cárdenas**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de, 06.12.2012.

UNDÉCIMO: De los ejemplares. El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman:


GEMITA VARGAS ESCOBAR
LICEO ANTONIO VARAS DE LA BARRA.


BRUNO SANTIBAÑEZ CORTES
LICEO ANTONIO VARAS DE LA BARRA


FERMIN BURGOS CORDOVA
DIRECTOR
LICEO ANTONIO VARAS DE LA BARRA


SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


GIULLIA OLIVERA LEÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION
ARICA Y PARINACOTA